

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ABRIL DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Dña. Carmen Ruiz Lavín y D. Felipe Pérez Manso asistieron por videoconferencia, autorizados por Resoluciones de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021 y de 25 de abril de 2022, respectivamente.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Miriam Díaz Herrera.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por el Sr. Alcalde en funciones, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

204/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las Actas de las sesiones que tuvieron lugar el 11 de abril de 2022 con carácter ordinario, y el 21 de abril de 2022 con carácter extraordinario y urgente.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

205/2. Se da cuenta del escrito del *Defensor del Pueblo*, en relación al expediente de queja nº 22001529, formulando sugerencia en relación con las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida.

206/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2022. *Ministerio de Sanidad.* Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

B.O.E. nº 86 de 11 de abril de 2022. *Cortes Generales.* Resolución de 28 de febrero de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2019.

B.O.C. extraordinario nº 22 de 19 de abril de 2022. *Consejería de Sanidad.* Resolución de 19 de abril de 2022, por la que se aprueba la cuadragésima quinta modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 72 de 13 de abril de 2022. *Consejería de industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.* Orden IND/20/2022, de 6 de abril, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

207/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 114/2022, de 12 de abril de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 331/2021 interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en vehículo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 59/2022 de 7 de abril de 2022, concediendo autorización al Ayuntamiento para la entrada en local sito en el Paseo General Dávila nº 62.

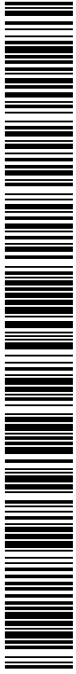
Del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander. Sentencia nº 103/2022, de 23 de marzo de 2022, dictada en el procedimiento de derechos fundamentales nº 730/2021, estimando parcialmente la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Sentencia nº 126/2022, de 29 de marzo de 2022, dictada en el procedimiento ordinario nº 191/2021, estimando la demanda interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos por reclamación de la diferencia de retribución de complementos salariales.

Del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander. Decreto nº 90/2022, de 16 de marzo de 2022, acordando el desistimiento en demanda por conciliación de la vida familiar y laboral.

Del Juzgado de lo Social nº 5 de Santander. Sentencia nº 110/2022, de 17 de marzo de 2022, dictada en el procedimiento ordinario nº 134/2021, desestimando la demanda interpuesta contra el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Instituto Municipal de Deportes por reclamación de la diferencia de retribución por funciones de superior categoría.

Del Juzgado de Menores Único de Santander. Sentencia nº 65/2022, de 18 de marzo de 2022, dictada en procedimiento expediente de reforma nº 17/2021, condenando al responsable de un delito leve de daños a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de lo Penal nº 4 de Santander. Sentencia 94/2022, de 30 de marzo de 2022, absolviendo al acusado de un delito de lesiones.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Auto dictado en el procedimiento de diligencias previas nº 1328 /2021, de 7 de abril de 2022, acordando el sobreseimiento provisional y el archivo de la querrela contra tres empleados públicos.

208/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Se da cuenta de dos Propuestas de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

PRIMERA PROPUESTA. Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, en el que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en el mismo de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 109/2022

SEGUNDA PROPUESTA. Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Ordinario 112/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Ordinario 119/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Ordinario 111/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 100/2022

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 29/04/2022 13:39
---	---	--------------------------------

Se someten a votación las Propuestas anteriormente transcritas y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declaran aprobadas por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

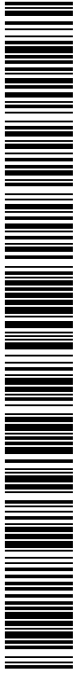
INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

209/4. MODIFICACIÓN de la Relación de Puestos de Trabajo en relación con la jornada y horario de la Oficina de Turismo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Se presenta por la Concejalía de Turismo, propuesta relativa a la jornada y horario de la misma, así como a diferentes aspectos retributivos relacionados con dichas cuestiones. Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, (RPT) habiéndose sometido las modificaciones a la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, habiéndose presentado alegaciones en el trámite de audiencia por algunas de las trabajadoras afectadas por las modificaciones propuestas, y visto el informe emitido al efecto por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la propuesta de jornada y horario de la Oficina Municipal de Turismo de Santander, en los términos expresados en la Propuesta de la Concejalía anexa a esta propuesta. **SEGUNDO.** Desestimar las alegaciones formuladas en la fase de trámite de audiencia por las funcionarias Dña. Rosa García Borbolla (puesto 1.1.590), y Dña. Susana Gutiérrez Moreno (puesto 1.1.1746), en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, que obra en el expediente y se entiende forma parte de la presente Propuesta. **TERCERO.** Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según citada propuesta que forma parte del expediente, y que se concreta en los siguientes términos: Unidad orgánica de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales: departamento Oficina Municipal de Turismo. 1) Incrementar el factor trabajo en festivo asignado a todos los puestos de Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo, cuyo importe pasa de 239,63 € a 359,45 €, con el consiguiente incremento del complemento específico. 2) Incrementar el factor turnicidad asignado a los puestos de Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo con código RPT 1.1.4194, 1.1.590, 1.1.1746 y 1.1.1042, cuyo importe pasa de 31,92 € a 152,92 €, con el consiguiente incremento del complemento específico. 3) Equiparar el complemento de destino de todos los puestos de Técnico Auxiliar de la Oficina de Turismo, que pasan a tener el nivel 20. **CUARTO.** En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para los puestos referidos. **QUINTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

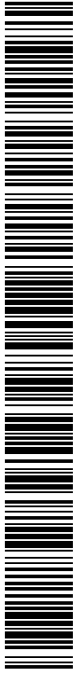
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

210/5. MODIFICACIÓN de la Relación de Puestos de Trabajo para asignar el factor de adaptación a la Administración Electrónica a ciertos puestos de trabajo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“La Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes, en reunión del día 28 de mayo de 2021, acordó propuesta de aprobación de un plus de adaptación a la Administración Electrónica y correlativa supresión del factor de cualificación informática. Habiéndose cumplido con la preceptiva negociación, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad de 31 de marzo de 2022 en el que se informa favorablemente someter propuesta a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la misma por los Servicios Municipales de Intervención. Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 90 de la Ley 7/1985, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se formula la siguiente propuesta de **ACUERDO: PRIMERO.** Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos: Asignar el factor de adaptación a la Administración Electrónica a los siguientes puestos de trabajo. La aplicación de este factor a estos puestos, será efectiva, de conformidad con lo acordado en la Mesa de Negociación de Asuntos Comunes de 28 de mayo de 2021, desde la fecha de celebración de dicha Mesa:

Puesto	Denominación	Adscripción	Grupo
1 3 4544	Auxiliar Administrativo	Agencia Desarrollo Local	C2
1 3 4726	Auxiliar Administrativo	Agencia Desarrollo Local	C2
1 3 4727	Auxiliar Administrativo	Agencia Desarrollo Local	C2
1 1 4482	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4480	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4484	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4481	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4483	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4485	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4486	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4487	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 1 4488	Auxiliar de Biblioteca	Bibliotecas Municipales	C2
1 3 4716	Auxiliar Administrativo	Cultura	C2
1 3 4754	Auxiliar Administrativo	Salud	C2
1 1 4641	Administrativo	Gestión Tributaria	C1
1 3 4649	Auxiliar Administrativo	Gestión Tributaria	C2
1 3 4738	Auxiliar Administrativo	Ingeniería Industrial	C2
1 1 4336	Auxiliar Administrativo	Licencias y Autorizaciones	C2
1 3 4744	Auxiliar Administrativo	Licencias y Autorizaciones	C2
1 1 4474	Administrativo	Policías	C1
1 1 4647	Auxiliar Administrativo	Policías	C2
1 1 4648	Auxiliar Administrativo	Policías	C2
1 1 4649	Auxiliar Administrativo	Policías	C2
1 3 4748	Auxiliar Administrativo	Policías	C2
1 3 4765	Auxiliar Administrativo	Policías	C2
1 1 4629	Administrativo	Régimen Interior	C1
1 1 4425	Administrativo	Personal	C1
1 3 4736	Auxiliar Administrativo	Registro General e Información	C2
1 1 4475	Administrativo	Estadística	C1
1 3 4756	Auxiliar Administrativo	RRPP y Protocolo	C2
1 1 4473	Administrativo	Sanciones	C1
1 1 4337	Auxiliar Administrativo	Obras	C2
1 3 4752	Auxiliar Administrativo	Obras	C2
1 1 4491	Técnico de Gestión	Oficina Municipal de Turismo	A2
1 1 4479	Auxiliar Administrativo	Policía Local	C2
1 1 4478	Auxiliar Administrativo	Policía Local	C2
1 1 4499	Administrativo	Compras	C1
1 1 4472	Administrativo	Contratación	C1
1 3 4761	Auxiliar Administrativo	Contratación	C2

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	29/04/2022 13:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

1	1	4490	Técnico de Gestión	Servicios Sociales	A2
1	1	4476	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales	C2
1	1	4607	Administrativo	Inspección, Evaluación y Calidad	C1
1	1	4640	Administrativo	Caja-Bancos	C1
1	1	4477	Auxiliar Administrativo	OMIC	C2

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

211/6. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. José Temiño Gutiérrez contra la denegación del abono del incentivo de jubilación anticipada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes. Por D. José Temiño Gutiérrez, Policía Local jubilado voluntariamente en aplicación de lo establecido por el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 22 de marzo de 2022, por la que se desestima su solicitud de abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la Cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santander. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Consideraciones jurídicas. Primera. La cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santander en la que basa el recurrente su pretensión, según interpretación llevada a cabo por la Comisión de Interpretación de dicho Acuerdo de 28 de septiembre de 2018, dispone lo siguiente: Se establecen incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:*

Nº de años restantes para el cumplimiento de la edad legal de jubilación	Cuantía del anticipo
5 años	32 mensualidades
4 años	22 mensualidades
3 años	14 mensualidades
2 años	8 mensualidades

El incentivo se calculará acumulando el 5 % de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 %. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación anticipada, dentro de los 30 días siguientes al de cumplimiento de la edad correspondiente. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los 30 días siguientes a la fecha en que le falten dos años para su jubilación legal, perdería el derecho al incentivo de jubilación anticipada. El incentivo será abonado en el plazo de 30 días desde que se produzca la petición. Segunda. En cuanto al carácter anticipado u ordinario de la jubilación del funcionario recurrente, al margen de consideraciones terminológicas, resulta obvio que no se ha jubilado anticipadamente como requiere la Cláusula 37ª, sino por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, que no anticipa la edad de jubilación, sino que ha establecido un coeficiente reductor de la misma a favor de los funcionarios de carrera miembros de la Policía Local al servicio de las entidades locales, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades. De conformidad con dicho precepto, la edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a) y la disposición transitoria séptima del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se reducirá en un período equivalente al que resulte de

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 29/04/2022 13:39
---	---	--------------------------------

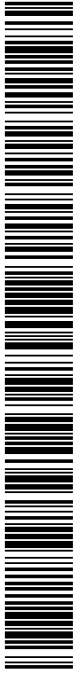


y0000098a3391d0679807e633040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

aplicar a los años completos efectivamente trabajados como policía local el coeficiente reductor del 0,20. En suma, el Real Decreto 1449/2018 no establece una jubilación anticipada, sino la jubilación ordinaria por cumplimiento de edad, aplicando un coeficiente reductor, o lo que es lo mismo, fija una edad reducida de jubilación ordinaria por aplicación de ese coeficiente, no anticipada, por lo que el funcionario jubilado solicitante ha accedido a la jubilación ordinaria por edad, y no a otra. Nótese que en la redacción del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018 se establece que se reduce la edad ordinaria por aplicación del coeficiente del 0,20, no que se anticipe la jubilación, es decir, establece una ficción legal de que el policía alcanza una edad ordinaria (la que en cada caso le corresponda según los años cotizados) que aún no tiene, por aplicación de un coeficiente por cada año de servicio. Prueba de lo anterior es que sus prestaciones de jubilación no han sufrido reducción alguna, como sí la experimentan las de los funcionarios que se jubilan anticipadamente, las cuales se ven reducidas en porcentajes que oscilan entre el 6,5 % y el 8 % al año, dependiendo de los años de cotización, manteniéndose dicho recorte durante toda la jubilación, lo que nos lleva a entender que la finalidad de la cláusula 37ª del acuerdo de Condiciones del personal funcionario es compensar económicamente esta pérdida, que no se produce en el caso del policía que se ha jubilado al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018. Confunde el recurrente la interpretación del precepto, por cuanto su filosofía compensatoria se circunscribe a la pérdida que el funcionario que se jubila anticipadamente experimenta en su pensión de jubilación, no en comparación con las retribuciones que percibiría de continuar en activo, quedando acreditado que la jubilación anticipada que el Ayuntamiento incentiva es aquella que supone una disminución en la prestación ordinaria de jubilación respecto a la que percibiría el funcionario si no anticipase esta jubilación, lo que no se produce en el caso del policía solicitante del incentivo, el cual está percibiendo el 100% de sus pensiones de jubilación, exactamente igual que si no se hubiesen acogido a los beneficios del Real Decreto 1499/2018. O dicho de otro modo, la resolución impugnada lo que hace es evitar un injusto doble beneficio al ahora recurrente el cual, habiéndose beneficiado ya de la ficción legal establecida normativamente para devengar su prestación de jubilación íntegra pese a no tener la edad teórica para ello, pretende, una vez jubilado en esas ventajosas condiciones, beneficiarse asimismo de la aplicación de una cláusula convencional prevista para otra finalidad, cual es, como queda dicho, la reducción de las pensiones de jubilación de los funcionarios que se jubilan anticipadamente. Todo lo anterior ha quedado ratificado por la Sentencia nº 30/2021, de 3 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, dictada en procedimiento abreviado 222/2020, seguido a instancia de varios policías locales recientemente jubilados voluntariamente en aplicación de lo establecido por el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, esto es, en idénticas circunstancias que el ahora solicitante, desestima íntegramente las demandas presentadas con expresa condena en costas a los recurrentes, admitiendo íntegramente los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento. Esta Sentencia ha sido recientemente confirmada por la de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria nº 210/2021, de 2 de septiembre, que desestima el recurso de apelación presentado por los interesados. La Sentencia 210/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria señala que la Resolución recurrida en su momento lleva razón cuando dice que los agentes de policía jubilados no se jubilan anticipadamente como requiere la citada cláusula, sino por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, por el que se establece el coeficiente reductor a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, que no anticipa la edad de jubilación, sino que establece un coeficiente reductor a favor de los funcionarios de policía al servicio de las entidades locales en sus diferentes escalas, categorías o especialidades, es decir, fija una edad reducida de jubilación por aplicación de coeficientes, por lo que los funcionarios acceden a la jubilación ordinaria por edad y no a la anticipada que es la que pretenden aplicarse. Y añade: los funcionarios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

*Decreto 1449/2018 pueden optar entre acogerse o no al anticipo de la edad de jubilación, pero esto no enerva lo esencial de la regulación, insistimos: no estamos ante una jubilación voluntaria anticipada con reducción de pensión, sino ante un régimen que adelanta la edad de jubilación (al que pueden acogerse o no acogerse) que, por esa naturaleza, no conlleva merma en la cuantía de la pensión. Y es esta última característica la que hace que los incentivos compensatorios previstos en el acuerdo de referencia se queden sin razón de ser para el caso de la jubilación de los policías locales que opten por ese régimen de anticipación de la edad de jubilación. Conclusión. La reducción de la jubilación ordinaria prevista en el Real Decreto 1449/2018 para los policías locales, no es una jubilación anticipada, sino una jubilación ordinaria por cumplimiento de edad, la cual se reduce por aplicación de un coeficiente reductor de 0,20 por cada año de servicio, creando una ficción legal de que el funcionario ha cumplido una edad que aún no tiene, lo que hace que el tratamiento y naturaleza jurídica de esa jubilación sea de jubilación ordinaria por edad, no de jubilación anticipada. El funcionario que se ha jubilado acogiéndose a esta previsión normativa, ha obtenido una pensión (prestación) ordinaria a la que no se ha aplicado ningún porcentaje de reducción, como sí ocurre en los supuestos de jubilación anticipada. Por todo lo expuesto, se estima que no procede el abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, a los policías locales que se jubilan al amparo del artículo 2 del Real Decreto 1449/2018, por lo que debe ser desestimado el recurso de reposición interpuesto por D. José Temiño Gutiérrez frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 22 de marzo de 2022, por la que se desestima su solicitud de abono de dicho incentivo. Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en Derecho. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por el Policía Local jubilado, D. José Temiño Gutiérrez, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 22 de marzo de 2022, por la que se desestima su solicitud de abono del incentivo de jubilación anticipada previsto en la cláusula 37ª del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santander.”*

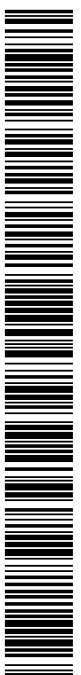
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

212/7. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Guridi Sanz contra la valoración del cuarto ejercicio de la oposición convocada para cubrir plazas de Bomberos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por el Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir 10 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander, se remite el informe que emite en relación al recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. Álvaro Guridi Sanz, con DNI ***41.45*- *, con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento el 23 de marzo de 2022 contra el Acuerdo de ese Tribunal, de fecha de 22 de febrero de 2022 en el que se desestiman las alegaciones presentadas por el recurrente en fecha 18 de febrero de 2022, solicitando se retrotraiga el proceso a la fase de la ejecución de las pruebas de oficios, alegando que las mismas no han sido acordes con la categoría profesional objeto del proceso selectivo, que no se ha facilitado a todos los aspirantes el mismo material para la ejecución

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39

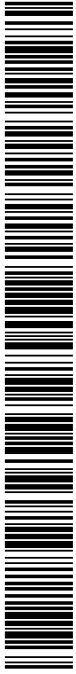


y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de las mismas, que no han sido valoradas conforme a unos criterios acordes a las bases del proceso, teniéndose en cuenta únicamente el tiempo de ejecución de las pruebas, como parámetro valorable, obviando el resto. Dicho informe indica lo siguiente: Leído el escrito de recurso, el Tribunal calificador informa lo siguiente. 1) *En relación al material facilitado para la realización de las pruebas: El anuncio de convocatoria del ejercicio de electricidad (realizado junto con el de fontanería), atendiendo a lo establecido en las Bases, reza literalmente: El Tribunal facilitará las herramientas necesarias para la realización de ambos ejercicios, no obstante, los aspirantes podrán utilizar herramientas propias. Previamente al inicio de las pruebas, se entrega a los aspirantes una hoja informativa con el contenido, criterios de tiempo y criterios de evaluación de las mismas, dándoles la oportunidad de comprobar las herramientas que se facilitan por el tribunal (siendo estas suficientes para su realización) y decidir si desean utilizar las suyas propias o solicitar alguna adicional. Se facilitaron alicates a los aspirantes que los solicitaron en cualquiera de los turnos.* 2) *En relación a los criterios de valoración. El Tribunal se reitera en la contestación dada al reclamante en sus alegaciones, al considerar que las pruebas realizadas si se corresponden con lo establecido en la base cuarta de la oposición, donde dice: Para cada prueba el Tribunal establecerá parámetros evaluables objetivamente referidos a destrezas, conocimientos y capacidades en los siguientes campos: Entendimiento y comprensión de las instrucciones de trabajo, que podrán darse de manera escrita, verbal o mediante croquis; Calidad del resultado de la tarea: ejecución, planteamiento solución, medidas; Destreza en la utilización de las herramientas y los materiales más adecuados para las tareas a ejecutar; Prevención, seguridad e higiene en el desarrollo de las tareas; Orden y limpieza; y Tiempo de ejecución. Rapidez en la ejecución de tareas. En atención a esas bases, con carácter previo a la realización de cada prueba, se facilita a los aspirantes un documento donde se detallaba la descripción, el objeto y los criterios de valoración de las mismas, dándoles un tiempo prudencial para su lectura. Una vez examinado el mismo, el Presidente del Tribunal reúne a los aspirantes y da una sucinta explicación, incidiendo en la descripción, objeto y criterios de valoración de cada prueba, respondiendo a continuación cualquier duda surgida al respecto. En relación a la alegación de que no se han incluido todos los criterios que se recogen en las bases, se reduce a comprobar si la base correspondiente al cuarto ejercicio exigía o no incorporar los seis parámetros a cada prueba. Pues bien, desde el tenor literal de la base no es así, sencillamente, dice que el Tribunal establecerá parámetros evaluables objetivamente en los siguientes campos, pero no dice que todos y cada uno de ellos deba estar incluidos, siendo la naturaleza de la prueba la que imponga usar uno, varios o todos esos parámetros. Se fijaron unos criterios dentro de los indicados por las bases, conocidos por todos los aspirantes antes de la prueba, lo cual no altera la capacidad de la prueba para medir objetivamente la preparación y conocimientos de los aspirantes.* 3) *En relación a la utilización del parámetro tiempo. Conforme la Base cuarta, para cada prueba el Tribunal establecerá parámetros evaluables objetivamente referidos a destrezas, conocimientos y capacidades en los siguientes campos: Entendimiento y comprensión de las instrucciones de trabajo, que podrán darse de manera escrita, verbal o mediante croquis; Calidad del resultado de la tarea: ejecución, planteamiento solución, medidas; Destreza en la utilización de las herramientas y los materiales más adecuados para las tareas a ejecutar. En cada prueba se establecieron varios criterios de valoración, siendo el tiempo el parámetro objetivo sobre el que se reflejan estos.* 4) *En relación a la idoneidad de las pruebas propuestas: entiende el Tribunal que las pruebas propuestas en cualquiera de las especialidades objeto de evaluación se corresponden con unos niveles básicos de conocimiento de las mismas necesario para el correcto desempeño de los puestos ofertados. En tal sentido, y en los términos que se indican en el informe, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Guridi Sanz contra la Resolución del Tribunal calificador de fecha de 22 de febrero de 2022 en la que se desestiman las alegaciones presentadas por el recurrente en fecha 18 de febrero de 2022*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	29/04/2022 13:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

sobre su disconformidad con el contenido y valoración del cuarto ejercicio (prueba practica de Oficio) de la oposición convocada para cubrir 10 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Santander, Y ello, en base a las consideraciones que anteceden en el informe emitido por el Tribunal calificador.”

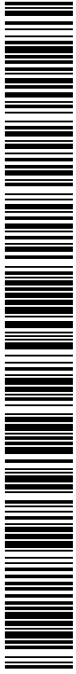
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

213/8. APROBACIÓN del expediente para contrata las obras de renovación de la Calle San Francisco, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de renovación de la Calle San Francisco. Se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Mejora de la urbanización de la calle, cambiando la pavimentación, colocando nuevo mobiliario urbano y renovando los servicios existentes. Comprende los tres tramos de la calle entre la Plaza del Ayuntamiento y la Plaza Porticada. Esta obra está cofinanciada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme a las disposiciones del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa complementaria. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe del Servicio de Intervención de fecha 22 de abril de 2022 en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de renovación de la Calle San Francisco, por un presupuesto de licitación de 1.360.924,76 € (1.124.731,21 € más 236.193,55 € de IVA) y un plazo de ejecución de 8 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y conforme a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en lo que resulta de aplicación conforme a las directrices aprobadas por la Orden HFP1030/2021 y Orden HFP1031/2021 de 30 de 29 de septiembre. **TERCERO.** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 1.360.924,76 € (1.124.731,21 € más 236.193,55 € de IVA), la aprobación del gasto está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto municipal de 2022, según lo dispuesto por el artículo 39 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas. La adjudicación

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

214/9. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de ejecución y desarrollo general de la programación de ocio juvenil a la Asociación Ser Joven. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de ejecución y desarrollo general de la programación de ocio juvenil de la Concejalía de Juventud, mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 400.000,00 € (363.636,36 € más 36.363,64 € de IVA 10%), para una duración de 2 años, con posibilidad de prórroga previo acuerdo de las partes y por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años más. El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 2 de marzo de 2022 y se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, en la citada fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, a esta licitación ha presentado oferta la siguiente empresa: Asociación Ser Joven. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 6 de abril de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras presentados en el archivo electrónico B, realizada por el Comité de Expertos y a la apertura del Archivo electrónico C, que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. La valoración realizada de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, según el informe elaborado, es la siguiente:

Licitador	Desarrollo del programa 55 puntos	Programa actividades de ocio 15 puntos	Total 70 puntos
Asociación Ser Joven	42	10	52

La Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos informáticos que contienen la oferta económica:

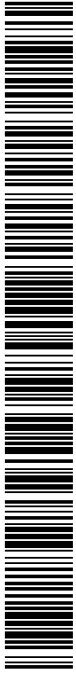
Ofertas presentadas	Precio (IVA no incluido)	Mejoras	Puntuación
Asociación Ser Joven	361.800,00 €	4	20+10= 30 puntos

Resultado final valoración oferta:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Asociación Ser Joven	52 puntos	30 puntos	82 puntos

Del resultado de la aplicación de fórmulas la Asociación Ser Joven, obtiene una puntuación de 82 puntos, por un presupuesto de 361.800,00 € (IVA exento), una mejora en cuanto al aumento de 4 personas adicionales al número exigido, y plazo de duración de 2 años. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 13 de abril 2022, comprobó que la documentación aportada por Asociación Ser Joven, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia y de conformidad con el informe de

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 29/04/2022 13:39
---	---	--------------------------------



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 20 de abril de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de ejecución y desarrollo general de la programación de ocio juvenil de la Concejalía de Juventud, a favor de Asociación Ser Joven (CIF G-39459417. Domicilio Calle Mies del Valle nº 5. Entresuelo K. 39010 Santander), por un presupuesto de 361.800,00 € (IVA exento), para una duración de 2 años (temporadas 2022 y 2023), con posibilidad de prórroga previo acuerdo de las partes y por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años más y una mejora de 4 personas destinadas a la ejecución del contrato, respecto al mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 180.900 € IVA exento. **TERCERO.** Disponer el gasto por importe de 180.900,00 € IVA exento, a favor de Asociación Ser Joven, CIF G-39459417, con cargo a la partida 01021334222699, referencia 220220000014 del Presupuesto general vigente. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

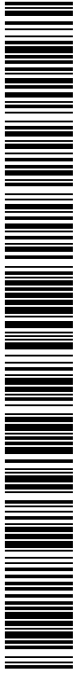
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

215/10. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de limpieza de instalaciones y vehículos del Servicio de Transportes Urbanos a CLN Servicios Integrales, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2021, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de limpieza de instalaciones y vehículos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 668.436,70 € (552.427,03 € más 116.009 € de IVA 21%), para un plazo de 2 años, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos anuales hasta un máximo de 4 años. El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 15 de diciembre de 2021 y se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, en la citada fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, a esta licitación han presentado oferta las siguientes empresas: CLN Servicios Integrales, S.L.; Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A; Mitie Facilities Services, S.A.U.; Acciona Facility Services, S.A.; Servicios Auxiliares de Mantenimiento, S.L.; Sacyr Facilities, S.A. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 23 de febrero de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras presentados en el archivo electrónico B, realizada por el Director de Producción y Proyectos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y a la apertura del archivo electrónico C, que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. La valoración realizada de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas, según el informe técnico realizado, es la siguiente:

Licitador	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Puntuación total
Acciona Facility Services	18	17	3,6	4	42,6
CLN Servicios Integrales, S.L.	19	15	3,5	2	39,5
Limpiezas Garayalde	24	11	4	4	43
Mitie Facilities Services	0	17	3,3	4	24,3
Sacyr Facilities S.A.	0	17	3,4	0	20,4

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 29/04/2022 13:39
---	---	--------------------------------



y000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

SAMSA Servicios Auxiliares de mantenimiento	17	14	3,9	2,8	37,7
---	----	----	-----	-----	------

La Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos informáticos que contienen la oferta económica:

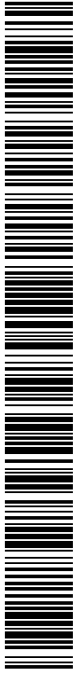
Ofertas	Precio	Vehículos adicionales	Puntos
CLN Servicios Integrales S.L.	462.603,92 € (sin IVA) 559.750,74 € (41 puntos)	10	51
Limpiezas Garayalde Cantabria, S.A.	491.660 € (sin IVA) 594.908,60 € (33,16 puntos)	10	43,16
MITIE Facilities Services, S.A.U.	500.704,62 € (sin IVA) 605.852,59 € (30,38 puntos)	10	40,38
Acciona Facility Services	482.821,22 € (sin IVA) 584.213,68 (35,54 puntos)	10	45,54
Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	542.604,22 € (sin IVA) 656.551,11 € (5,77 puntos)	10	15,77
Sacyr Facilities, S.A.	517.485,96 € (sin IVA) 626.159,22 € (20,52 puntos)	10	30,52

Las ofertas económicas no presentan valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula número 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando la siguiente clasificación por orden decreciente:

Ofertas	Puntuación archivo electrónico 2 (Parte Técnica)	Puntuación archivo electrónico 3 (Parte Económica)	Total puntos
CLN Servicios Integrales S.L.	39,50	51	90,50
Acciona Facility Services	42,60	45,54	88,14
Limpiezas Garayalde Cantabria S.A.	43	43,16	86,16
Mitie Facilities Services S.A.U.	24,30	40,38	64,68
Servicios Auxiliares de Mantenimiento S.L.	37,70	15,77	53,47
Sacyr Facilities, S.A.	20,40	30,52	50,92

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor clasificada la presentada por la empresa CLN Servicios Integrales, S.L., con una puntuación total de 90,50 puntos, por un presupuesto de 559.750,74 € (462.603,92 € más 97.146,82 € correspondientes al 21% de IVA). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 30 de marzo 2022, comprobó que la documentación aportada por la empresa CLN Servicios Integrales, S.L., se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia y de conformidad con el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 20 de abril de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de instalaciones y vehículos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, a favor de CLN Servicios Integrales, S.L. (CIF B-33687765. Domicilio Calle Camín de Lloreda a la Picota nº 151. Lloreda, Tremañes. 33211 Gijón), por un presupuesto de 559.750,74 € (462.603,92 € más 97.146,82 € correspondientes al 21% de IVA), para un plazo de duración 2 años, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos anuales hasta un máximo de 4 años. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 279.875,37 € (231.301,96 € más 48.573,41 € correspondientes al 21% de IVA). **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 154.201,31 € a favor de CLN Servicios Integrales, S.L., CIF B-3368776), con cargo a la partida 02000.4411.22700, referencia 220220004372 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022). El IVA a desgravar por importe de 32.382,27 €, con cargo a la rúbrica

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

20040. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

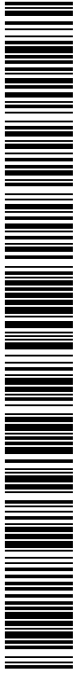
216/11. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicios suscrito con C&C Publicidad, S.A, para la publicidad de la ciudad como destino turístico. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021, fue adjudicado el servicio de publicidad de la ciudad de Santander como destino turístico, a la empresa C&C Publicidad, S.A., por importe de un máximo anual de 193.479 € IVA incluido, formalizado con fecha 30 de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogables de mutuo acuerdo y de forma expresa por 1 año más. Visto el informe favorable de la Técnico del Servicio Turismo, con el visto bueno de la Concejal de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, de conformidad con los informes favorables adjuntos al expediente y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 19 de abril de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo del contrato de servicios de publicidad de la ciudad de Santander como destino turístico, suscrito con la empresa C&C Publicidad, S.A., CIF A-39395728, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un plazo de 1 año (desde el 30 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2023). **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 193.479 € (159.900 € más 33.579 € correspondientes al 21% de IVA), y autorizar y disponer la cantidad de 130.399,68 € IVA incluido, a favor de C&C Publicidad, S.A., con cargo a la partida 01015.4320.22706, referencia 220220006429, del Presupuesto General vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

217/12. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en marzo. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de marzo a WSP Spain-Apia, S.A., por 17.182 €, la redacción del proyecto de zonas de bajas de emisiones; a Gestión Formativa del Norte, S.L., por 11.223 €, la formación continua CAP al personal del Servicio de Transportes Urbanos; a Ekia Intervención Psicosocial, S.L.U., por 6.860,70 €, el Programa de formación especializada para los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en materia de preservación-protección de la infancia y familia; y a Instalaciones Pedro Velez, S.L., por 39.774,36 €, la impermeabilización de la azotea del edificio de la Finca Altamira.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

COMPRAS

218/13. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en marzo. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de marzo a la Editorial Aranzadi, S.A., por 9.739,83 €, la renovación de la base de datos de jurisprudencia y legislación Aranzadi Instituciones; a Herpesa, S.L., por 18.128,28 €, el suministro de muebles de estantería para el Edificio de la Paz; a Mape Seguridad, S.A., por un importe máximo de 15.000 € el suministro de mascarillas de protección FFP2; a Proyectos y Electricidad S.L., por 11.095,70 €, el suministro e instalación de baterías de condensadores; a Trazo Tecnic, S.L. por un importe máximo de 15.000 el suministro de material de oficina; a Viveros Escalante, S.L., por 15.744,30 €, el suministro de árboles para reposición; y a Wolters Kluwer España, S.A., 18.126,61 €, la renovación de licencias Wolters Kluwer.

PATRIMONIO

219/14. AUTORIZACIÓN para el ejercicio de acciones civiles en relación con vivienda sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 61. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

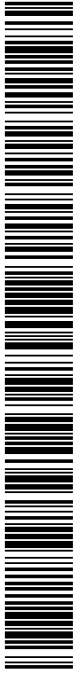
“Vista petición formulada por Servicios Sociales y por el Servicio de Intervención para que se tramite el expediente de desalojo de los moradores de la vivienda municipal sita en Cardenal Herrera Oria nº 61 - 2º B por ocupación irregular. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el ejercicio de las acciones civiles que prevé la Ley para plantear ante el Juzgado las actuaciones necesarias para dejar la vivienda municipal sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria nº 61 - 2º B, a disposición del Ayuntamiento. **SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Jurídica Municipal para que por la Asesoría Jurídica se lleven a cabo las referidas acciones.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

220/15. CANCELACIÓN de adscripción de vehículo a Servicios de vigilancia y control de tráfico. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021 por el que se aprobó sustituir la destrucción de una serie de vehículos existentes en el depósito de vehículos municipal, entre los que se encontrada el Turismo Dacia Logan 0618 KHV, por su adjudicación a este Ayuntamiento y su adscripción a los Servicios de vigilancia y control del tráfico. Visto el informe remitido por el Intendente Jefe de la Policía Local respecto a la imposibilidad de realizar la transferencia del vehículo Turismo Dacia Logan 0618 KHV por constar inscrito contrato de financiación al titular del mismo, con reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles, en el que interviene como financiador RCI BANQUE, S.A., y solicitar autorización para permitir el tratamiento residual del siguiente vehículo para su destrucción. Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Jefe del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

Servicio de Patrimonio, y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO**. Cancelar la adjudicación a este Ayuntamiento y su adscripción a los servicios de vigilancia y control del tráfico del vehículo citado a continuación:

Marca	Modelo	Matrícula
Dacia	Logan	0618KHV

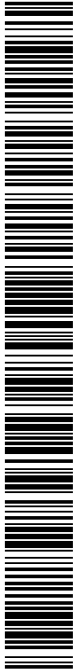
SEGUNDO. Permitir el tratamiento residual del vehículo para su destrucción. **TERCERO**. Tramitar la baja en el Inventario del citado bien.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

221/16. DECLARACIÓN de la excepción de licitación para la adquisición inmuebles y APROBACIÓN del contrato de compraventa 6 viviendas, con garaje y trastero, en la Calle José Rioja nº 1 y 3. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Vista la oferta de compra y la aceptación por parte de la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, y la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Declarar la excepción de licitación para la adquisición de los inmuebles que a continuación se describen, por tratarse del supuesto previsto en el artículo 116.4.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; es decir, cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, entendiéndose por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público, lo que sucede en este caso pues la totalidad del capital de la sociedad vendedora es de titularidad del Ayuntamiento de Santander. **SEGUNDO**. Aprobar el contrato de compraventa de los siguientes inmuebles: *Elemento nº 6*. Vivienda situada en la planta primera del edificio, con acceso por la escalera 1. Se denomina Primero F. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados y construida de setenta y seis metros con sesenta y un decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para su uso. Linda: Norte, piso primero E de su misma escalera; Sur, piso primero G de su misma escalera y patio interior; Este, Calle Jose Rioja; y Oeste, piso primero E de su misma escalera, rellano de acceso y patio interior. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Cuarto trastero señalado con el número tres situado en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de cinco metros con dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, con trastero número dos; Sur, con trastero número cuatro; Este, con trastero número cinco y Oeste, con zona común de acceso y maniobra; b) Plaza de garaje, señalada con el número seis, situada en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de doce metros con setenta y tres decímetros cuadrados y útil con parte proporcional de zonas comunes, de veintiocho metros con setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de cerramiento; Sur, con zona común de acceso y maniobra; Este, garaje señalado con el número siete; y Oeste, garaje señalado con el número cinco. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,345%. Referencia catastral: 4932003VP314381006AJ. Valoración: 154.043,41 €.

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 29/04/2022 13:39
---	---	--------------------------------



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

Elemento nº 7. Vivienda situada en la planta primera del edificio, con acceso por la escalera 1. Se denomina Primero G. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados y construida de setenta y siete metros con treinta y nueve decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para su uso. Linda: Norte, piso primero F de su misma escalera y patio interior; Sur, piso primero A de la escalera 2 y escalera; Este, Calle Jose Rioja; y Oeste, patio interior, rellano de acceso y escalera. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Cuarto trastero señalado con el número cinco situado en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de cinco metros con once decímetros cuadrados. Linda: Norte, con trastero número dos; Sur, con plaza de garaje número ocho, por donde tiene su acceso; Este, muro de cerramiento y Oeste, con trasteros números tres y cuatro; b) Plaza de garaje, señalada con el número ocho, situada en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de doce metros con setenta y uno decímetros cuadrados y útil con parte proporcional de zonas comunes, de veintiocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, trasteros números cuatro y cinco; Sur, con plaza de garaje señalado con el número nueve; Este, muro de cerramiento; y Oeste, zona común de acceso y maniobra. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,355%. Referencia catastral: 4932003VP314381007SK. Valoración: 154.888,36 €. *Elemento nº 8.* Vivienda situada en la planta primera del edificio, con acceso por la escalera 2. Se denomina Primero A. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados y construida de setenta y dos metros con siete decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para su uso. Linda: Norte, piso primero G de la escalera 1 y escalera; Sur, piso primero B de su misma escalera y patio interior; Este, Calle Jose Rioja; y Oeste, escalera, rellano de acceso y, patio interior. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Cuarto trastero señalado con el número diez situado en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de cinco metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, con trastero número once; Sur, con plaza de garaje número quince; Este, zona común de acceso y maniobra y Oeste, con trastero número doce. b) Plaza de garaje, señalada con el número once, situada en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de trece metros con catorce decímetros cuadrados y útil con parte proporcional de zonas comunes, de veintinueve metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, con zona destinada a servicios comunes; Sur, con plaza de garaje número doce; Este, muro de cerramiento; y Oeste, zona común de acceso y maniobra. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,294%. Referencia catastral: 4932003VP314381008DL. Valoración: 147.116,26 €. *Elemento nº 9.* Vivienda situada en la planta primera del edificio, con acceso por la escalera 2. Se denomina Primero B. Tiene una superficie útil de sesenta y dos metros con trece decímetros cuadrados y construida de setenta y un metros con cincuenta y uno decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para su uso. Linda: Norte, piso primero A de su misma escalera y patio interior; Sur, piso primero C de su misma escalera y rellano de acceso; Este, Calle Jose Rioja; y Oeste, patio interior, rellano de acceso y piso primero C de su misma escalera. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Cuarto trastero señalado con el número ocho situado en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común de acceso y maniobra; Sur, con trastero número nueve; Este, con escaleras de acceso; y Oeste, con trastero número nueve. b) Plaza de garaje, señalada con el número doce, situada en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de trece metros con catorce decímetros cuadrados y útil con parte proporcional de zonas comunes, de veintinueve metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, con plaza de garaje número once; Sur, con plaza de garaje número trece; Este, muro de cerramiento; y Oeste, zona común de acceso y maniobra. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,264%. Referencia catastral: 4932003VP314381009FB. Valoración: 144.486,71€. *Elemento nº 10.* Vivienda situada en la planta primera del edificio, con acceso por la escalera 2. Se denomina

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

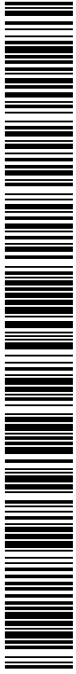
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Primero C. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados y construida de ochenta y cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para su uso. Linda: Norte, piso primero B de su misma escalera, rellano de acceso y patio interior; Sur, Calle Prado San Roque; Este, piso primero B de su misma escalera y Calle Jose Rioja; y Oeste, piso primero D de su misma escalera y patio interior. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Cuarto trastero señalado con el número siete situado en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de seis metros con veintisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común de acceso y maniobra; Sur, muro de cerramiento; Este, con trastero número seis; y Oeste, con zona de acceso a las escaleras. b) Plaza de garaje, señalada con el número trece situada en la planta de sótano -1 del edificio. Tiene una superficie útil de doce metros con noventa y seis decímetros cuadrados y útil con parte proporcional de zonas comunes, de veintinueve metros con veintidós decímetros cuadrados. Linda: Norte, con plaza de garaje número doce; Sur, con plaza de garaje número catorce; Este, muro de cerramiento; y Oeste, zona común de acceso y maniobra. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,457%. Referencia catastral: 4932003VP314381010SK. Valoración: 167.263,99 €. Y *Elemento nº 19*. Vivienda situada en la planta segunda del edificio, con acceso por la escalera 1. Se denomina Segundo F. Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados y construida de setenta y seis metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, destinada a vivienda, con distribución propia para su uso. Linda: Norte, piso segundo E de su misma escalera; Sur, piso segundo G de su misma escalera y patio interior; Este, Calle Jose Rioja; y Oeste, piso segundo E de su misma escalera, rellano de acceso y patio interior. Anejos. Se le asignan como anejos los siguientes: a) Cuarto trastero señalado con el número diecinueve situado en la planta de sótano -2 del Edificio. Tiene una superficie útil de cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, muro de cerramiento; Sur, con zona común de acceso y maniobra; Este, con garaje número diecinueve, por donde tiene su acceso; y Oeste, muro de cerramiento. b) Plaza de garaje, señalada con el número diecinueve, situada en la planta de sótano -2 del edificio. Tiene una superficie útil de trece metros con treinta decímetros cuadrados y útil con parte proporcional de zonas comunes, de veintinueve metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de cerramiento Sur, con zona común de acceso y maniobra; Este, garaje señalado con el número veinte; y Oeste, trastero señalado con el número diecinueve. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del 1,346%. Referencia catastral: 4932003VP314381019ZR. Valoración: 152.928,94 €. El precio se abonará con cargo a la partida 01019 2310 68200 referencia 2022/7396. El precio es de 920.727,65 € que se abonarán a su propietaria, por escritura de declaración de obra nueva en construcción y constitución en régimen de propiedad horizontal de fecha diez de abril de 2015 según escritura otorgada ante el notario de Santander, D. Fernando Arroyo del Corral. Las fincas se adquieren totalmente libres de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente en el pago de impuestos. Su destino será para viviendas sociales por plazo mínimo de 50 años. El resto de las viviendas se adquirirán cuando exista disponibilidad presupuestaria. **TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para perfeccionar el Acuerdo que antecede.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

222/17. OTORGAMIENTO de concesión a la Comunidad de Propietarios del Paseo de General Dávila nº 49-1, para la ocupación de terreno municipal con un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

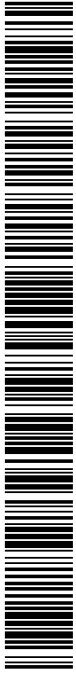
“A la vista de la petición formulada por Dña. Dulce María Rodríguez Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avenida General Dávila nº 49-1, para instalar un ascensor en el exterior del edificio, anejo a la fachada, con el fin de mejorar la accesibilidad al edificio, ocupando parte de un terreno de propiedad municipal y uso público. De acuerdo con lo previsto por los artículos 4.4 y 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Visto informe favorable emitido por el Servicio Jurídico Municipal. Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Otorgar la concesión administrativa por plazo de 75 años a la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avenida General Dávila nº 49-1, con CIF H-39561345, y referencia catastral 5132301VP3153A, para ocupar 7 m² de terreno de propiedad municipal y uso público con un ascensor en el exterior del edificio, anejo a la fachada, siempre que la ocupación se ajuste al expediente de Licencia municipal de obras nº 308/21 y se respeten todas las condiciones que se fijen en la licencia una vez ésta sea emitida. La valoración de la superficie de suelo de titularidad pública cedida, según informe del Servicio de Urbanismo, es de 26.735,53 €. La concesión se otorga con carácter gratuito pues la ocupación no conlleva una utilidad económica para el solicitante sino una garantía del principio de accesibilidad universal. Extinción: La concesión se extinguirá transcurrido el plazo. No obstante, la concesión se extinguirá anticipadamente en los supuestos de demolición, reestructuración integral del inmueble o cualquier otra circunstancia que haga posible dejar libre el dominio público. Esta concesión se inscribirá en el Inventario de Bienes Municipal. Dar cuenta del Acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos oportunos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

223/18. CESIÓN gratuita de uso de local de la Calle San Celedonio nº 26 a la Asociación Centro Cultural Matilde de la Torre. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por la Asociación Centro Cultural Matilde de la Torre solicitando la renovación de la cesión, en precario, del uso del inmueble sito en San Celedonio nº 26 - 1º, en favor de la Asociación Centro Cultural Matilde de la Torre, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 48, con destino a la realización de actividades propias de citada entidad. Visto informe de la Jefe del Servicio de Cultura con el visto bueno del Concejal Delegado del Área, informando favorablemente la cesión del uso del inmueble a la Asociación Centro Cultural Matilde de la Torre. Considerando que el inmueble sito en Calle San Celedonio nº 26 - 1º está incluido en el Inventario de Bienes con el carácter de Bien Patrimonial. Visto informe emitido por el Servicio de Patrimonio. Vistos los informes y documentos que obran en el expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Ceder gratuitamente a la Asociación Centro Cultural Matilde de la Torre, con CIF V-39028204, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 48, en precario, el uso del inmueble de propiedad municipal sito en Calle San Celedonio nº 26 - 1º, para la realización de actividades de carácter cultural propias de la citada Asociación. **SEGUNDO.** La cesión es en precario, motivada por el interés público de la actividad que la Asociación realiza y se sujeta a las siguientes prescripciones: a) Destino. Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la actividad citada en el apartado

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

primero, y quedarán libres y expeditas a disposición de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la Resolución Municipal en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el destino del local, ni podrá arrendarlo, cederlo o traspasarlo, ni siquiera temporalmente, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias. Con ocasión de su utilización, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local, para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización. b) Gastos. Serán de cuenta de la Asociación los gastos de agua y energía eléctrica del local y los gastos análogos, como teléfono, limpieza, etc., así como los gastos de comunidad. c) La Asociación Centro Cultural Matilde de la Torre, es una agrupación privada que por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el local. La Asociación Cultural Matilde de la Torre deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión del uso de las instalaciones, d) Plazo. El plazo de esta cesión de uso será de 1 año, prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por el Ayuntamiento con 1 mes de antelación, hasta un máximo de 4 años. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean precisos para la perfección del presente acuerdo. **CUARTO.** Trasladar el presente Acuerdo a los servicios municipales de Cultura, Ingeniería Industrial y Medio Ambiente - Aqualia, a efectos de seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.”

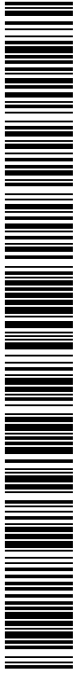
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

224/19. ACEPTACIÓN de la renuncia presentada por la Asociación Mujeres Jóvenes Cantabria a la cesión del local de la Calle San Celedonio nº 26. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por la Asociación Mujeres Jóvenes Cantabria, MUJOCA, por el que renuncian al uso del local sito en Calle San Celedonio nº 26 - Local 2. Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2018 por el que se aprueba la cesión gratuita y en precario a la Asociación Mujeres Jóvenes Cantabria, MUJOCA, del local-despacho sito en la Calle San Celedonio nº 26 - Local 2, con destino a la realización de actividades propias de la citada entidad. Visto contrato suscrito con Kiara Brambila Domínguez, Presidenta de la Asociación Mujeres Jóvenes de Cantabria de 22 de agosto de 2018. Vistos los demás trámites y actuaciones, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, formula la siguiente Propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar la renuncia y dejar sin efecto el Acuerdo de esta Junta adoptado en sesión de 31 de julio de 2018 por el que se cedía en precario a la Asociación Mujeres Jóvenes Cantabria, MUJOCA, con CIF G-39793443, el uso del local-despacho ubicado dentro del inmueble de propiedad municipal sito en la Calle San Celedonio nº 26, en concreto el local sito en la 2ª planta, puerta centro (Local 2), con destino a la realización de actividades propias de la citada Asociación. **SEGUNDO.** En consecuencia, dejar resuelto el contrato de cesión firmado el 22 de agosto de 2018.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

225/20. DECLARACIÓN como efectos no utilizables pistolas de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, solicitando la declaración de efectos no utilizables de tres pistolas adscritas al Servicio a su cargo, según se detalla más adelante. Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los siguientes bienes:

Descripción	Marca	Nº Serie	Cod. Inventario
Pistola	Smith And Wesson	KJF6006	18891
Pistola	Smith And Wesson	VJF7104	18979
Pistola	Smith And Wesson	TDT3348	18949

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados bienes. **TERCERO.** Trasladar al servicio afectado que se ha de seguir el sistema establecido para la destrucción de las armas.”

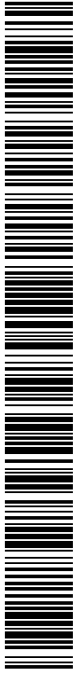
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

226/21. INFORME de solicitud de licencia de actividad de hotel en la Calle Castilla nº 42, instada por Desarrollos Invercan, S.L.U., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Desarrollos Invercan, S.L.U., en solicitud de licencia hotel de tres estrellas con cafetería y cocina, a emplazar en la Calle Castilla nº 42, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 17 de agosto de 2021, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo, Bomberos e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	29/04/2022 13:39
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia Desarrollos Invercan, S.L.U., en solicitud de licencia hotel de tres estrellas con cafetería y cocina, a emplazar en la Calle Castilla nº 42, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

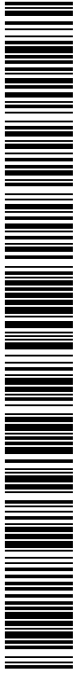
MEDIO AMBIENTE

227/22. APROBACIÓN del Proyecto técnico de estabilización de talud para anclaje y recalce de la aducción del abastecimiento a Santander en Riosapero, t.m. de Villaescusa. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe técnico relativo al Proyecto de estabilización del talud para anclaje y recalce de la aducción del abastecimiento a Santander en Riosapero, t.m. de Villaescusa, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar técnicamente el Proyecto de estabilización del talud para anclaje y recalce de la aducción del abastecimiento a Santander en Riosapero, término municipal de Villaescusa, redactado por D. Fernando Casielles Trabanco, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (Vitruvio Ingenieros Asociados), por un presupuesto general de 476.652,47 €, IVA no incluido. **SEGUNDO.** Autorizar a la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., con CIF A-26019992, a su ejecución con cargo al canon anual en especie al que está obligado según el contrato de concesión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

EDUCACIÓN

228/23. DESESTIMACIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la concesión de ayudas destinadas al refuerzo educativo. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, una vez deliberado este asunto, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdan por unanimidad la retirada del asunto del Orden del día.

SERVICIOS SOCIALES

229/24. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios para el servicio de asistencia a las mascotas de personas acogidas en el Centro de Acogida Princesa Letizia. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

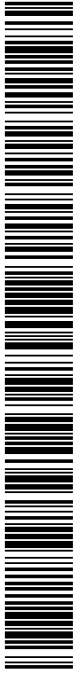
“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria para el desarrollo del servicio de asistencia de mascotas para personas sin hogar en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2021, para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio Oficial Veterinario de Cantabria para el desarrollo del servicio de asistencia de mascotas para personas sin hogar en el Centro Municipal de Acogida Princesa Letizia, para el ejercicio 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

230/25. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos para el proyecto FECAV Obra Social. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con la población de nuestra ciudad, se pretende aprobar la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020, para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

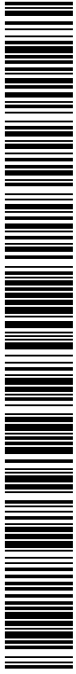
artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), por razones de interés social, para el desarrollo del proyecto FECAV Obra Social, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020, para el ejercicio 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.540,50 € a la Federación Cántabra de Asociaciones de Vecinos (FECAV), con CIF G-39200217, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48016”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

231/26. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con COCEMFE Cantabria para programas y servicios de atención integral y participación social de personas con discapacidad física y/u orgánica. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COCEMFE Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para llevar a cabo actuaciones con las personas con discapacidad física y/u orgánica, se considera necesaria la aprobación de la segunda prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y COCEMFE Cantabria, por razones de interés social, para el desarrollo de los programas y servicios que proporcionen una atención integral y favorezcan la participación social de las personas con discapacidad física y/u orgánica, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 64.845,00€ a COCEMFE Cantabria, con CIF G-39261763, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48013.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

232/27. CONCESIÓN de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 24 de marzo de 2022, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2507 y termina por el expediente nº 2678. **SEGUNDO.** Denegar las solicitudes de beca de guardería presentada por las solicitantes que se relacionan en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2668 y termina por el expediente nº 2673. **TERCERO.** Disponer el gasto a favor de las guarderías que constan en el Anexo III por un importe total de 21.880,49 €. Este gasto, con cargo a la autorización nº 220220000725, se imputará a la partida 01011.2310.22799 del vigente Presupuesto.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

233/28. AUTORIZACIÓN de préstamo de obras al Parlamento de Cantabria para una exposición sobre Esteban de la Foz. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por el Parlamento de Cantabria para la cesión temporal de cuatro piezas con motivo de una exposición sobre Esteban de la Foz. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, el Concejal de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Autorizar el préstamo de cuatro piezas del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander al Parlamento de Cantabria las cuales se expondrán del 19 de abril al 10 de junio de 2022. Esteban de la Foz *Huida. 1975. Óleo sobre lienzo; Díptico signado. 1979. Óleo sobre lienzo; Miroir d’Ingres punto dos. 1982. Óleo sobre lienzo; y Cuarteto. 1993. Óleo sobre lienzo.* El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros, etc.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39

DINAMIZACIÓN SOCIAL

234/29. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Junta de Cofradías

Penitenciales para actividades y procesiones en Semana Santa. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, suscrito por ambas partes, al objeto de conmemorar anualmente, la festividad de la Semana Santa. Se establece en la cláusula cuarta del citado Convenio, una subvención a la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, con destino a financiar las actividades descritas en el citado Convenio, cuyo contenido y en especial, a lo referente al importe de la subvención para cada una de las posibles prórrogas, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio correspondiente. A tal efecto, la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, presenta escrito, solicitando la realización de un Convenio y la concesión de la subvención para la Semana Santa 2022. Consignando en el Presupuesto municipal vigente una subvención nominativa a favor de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, por importe de veinte mil euros (20.000 €) con destino a financiar la organización y coordinación de los actos integrantes de la celebración de la Semana Santa y previo informe de los Servicios Jurídicos, la Concejal Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, que tiene como finalidad establecer una colaboración mutua al objeto de mantener y promover las tradicionales actividades y procesiones en la Semana Santa. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Junta General de Cofradías Penitenciales de Santander, con CIF G-39211586, por importe de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la partida 01016.3380.48002 del Presupuesto General vigente, al objeto de financiar dicho Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

235/30. MODIFICACIÓN de la cláusula VI del Convenio de colaboración suscrito con la Organización de la Cabalgata de Reyes. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejalía delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar la modificación de la cláusula VI de la prórroga del Convenio para la Cabalgata de Reyes para el año 2021, aprobado por la Junta Gobierno Local en fecha de 15 de marzo de 2021, con la Asociación para la Organización de la Cabalgata de Reyes de Santander, con CIF G-39289384, en el sentido de incluir un segundo párrafo en la cláusula indica anteriormente, del tenor literal siguiente: *Dado que el Convenio recoge la actividad de la Cabalgata de Reyes, y que dicha actividad se desarrolla a caballo entre los años 2020 y 2021, porque se celebra en los primeros días de enero del año 2021, pero puede haber gastos de preparación de la misma que se pudieran efectuar durante el mes de diciembre del año anterior, y a los solos efectos de poder justificar la*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39

subvención que recoge este Convenio, se podrán admitir en esta justificación las facturas fechadas desde el 1 de diciembre del año anterior, esto es, desde el 1 de diciembre de 2020”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

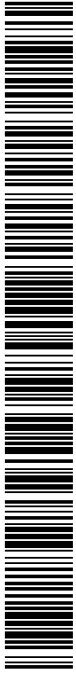
236/F. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de planificación, gestión y ejecución de un programa de actividades de ocio educativo infantojuvenil, dividido en 2 lotes. Se justifica la urgencia en que debe iniciarse la licitación a la mayor brevedad para que, cumpliéndose los plazos, se formalice el contrato antes del verano. Apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, la tramitación de un expediente para contratar la planificación, gestión y ejecución de un programa de actividades de ocio educativo infantojuvenil 2022, dirigido a la conciliación, la prevención de riesgo en los menores y potenciar el acceso a actividades de ocio educativo y tiempo libre, mediante un procedimiento abierto, con la siguiente división en lotes: Lote 1 El Veranuco 22 y su variante de Campus Juveniles +12; presupuesto de licitación de 324.877,73 € IVA incluido 10%, del 1 de julio al 31 de agosto de 2022. Lote 2 El Inviernuco 22; presupuesto de licitación de 23.501,02 € IVA incluido 10%, que se desarrollará durante los días laborables de las vacaciones de Navidad (aproximadamente del 22 de diciembre 2022 al 5 de enero 2023). Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero, de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 22 de abril de 2022, el Concejal de Innovación y Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar en cumplimiento de los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar el servicio consistente en la planificación, gestión y ejecución de un programa de actividades de ocio educativo infantojuvenil 2022, dirigido a la conciliación, la prevención de riesgo en los menores y potenciar el acceso a actividades de ocio educativo y tiempo libre, con la siguiente división en lotes: Lote 1 El Veranuco 22 y su variante de Campus Juveniles + 12; por un presupuesto de licitación 324.877,73 € IVA incluido 10%, y un plazo de duración del 1 de julio al 31 de agosto de 2022. Lote 2 El Inviernuco 22; por un presupuesto de licitación: 23.501,02 € IVA incluido 10%, que se desarrollará durante los días laborables de las vacaciones de Navidad (aproximadamente del 22 de diciembre 2022 al 5 de enero 2023). El plazo máximo de entrega de la memoria general será de 1 mes después de terminar la actividad (30 de septiembre de 2022, para el lote 1; y 5 de febrero de 2023, para el lote 2). **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Servicio de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e



y0000098a3391d0679807e633040d19y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39



y0000098a3391d0679807e633b040d19y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Igualdad, que han de regir este contrato. **TERCERO.** Autorizar el gasto por los importes siguientes: Lote 1, 324.877,73 € (295.343,39 €, más 29.534,34 € correspondientes al 10% de IVA), con cargo a la partida 01008.2310.22698, referencia 220220006426 del Presupuesto general vigente. Lote 2, 23.501,02 € (21.364,56 €, más 2.136,46 € correspondientes al 10% de IVA), con cargo a la partida 01008.2310.22698, referencia 220220006426 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y quince minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	29/04/2022 13:39